



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AGRÍCOLA JACQUES Y LORENZINI LIMITADA

RES. EX. N° 2/ROL D-216-2023

TALCA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-216-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-216-2023, en contra de Agrícola Jacques y Lorenzini Limitada (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento "Plantel de Cerdos Tres Esquinas".

2. Que, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la antedicha resolución fue notificada en forma personal al titular, con fecha 13 de septiembre de 2023, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl









4. Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, Pedro Lorenzini Jacques, en representación del titular, solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos. Funda su solicitud en la necesidad de recopilar información técnica y antecedentes de hecho para la presentación de un programa de cumplimiento, o en su defecto para formular descargos.

5. Que, adjunta a su presentación copia de escritura pública de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Agrícola Jacques y Lorenzini Limitada, de 6 de diciembre de 2021, mediante la cual, entre otros, se estableció la administración y representación de dicha sociedad, la cual corresponde a Pedro Lorenzini Jacques y Ricardo Lorenzini Jacques, actuando conjunta o separadamente.

6. Que, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que "[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros."

7. Que, en razón de lo solicitado, se otorgará ampliación de plazos al titular para la presentación de programa de cumplimento y de descargos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS A AGRÍCOLA

JACQUES Y LORENZINI LIMITADA. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos en el presente procedimiento sancionatorio, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando N° 2 de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Pedro Lorenzini Jacques, apoderado de Agrícola Jacques y Lorenzini Limitada, domiciliado para estos efectos en Camino Aguas Frías S/N, comuna de Molina, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Priscilla Castillo Gerli, Alcaldesa de la Ilustre

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl









Municipalidad de Molina, domiciliada para estos efectos en Yerbas Buenas N° 1389, comuna de Molina, Región del Maule.

Antonio Maldonado Barra Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Pedro Lorenzini Jacques. Apoderado de Agrícola Jacques y Lorenzini Limitada Camino Aguas Frías S/N, comuna de Molina, Región del Maule..
- Priscilla Castillo Gerli. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Molina. Yerbas Buenas N° 1389, comuna de Molina, Región del Maule.

Rol D-216-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



